



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2016.

1068-3132XIII

C. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, **C. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Diputado de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 80; y se adiciona la fracción VII al artículo 44 y el segundo párrafo al artículo 81, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las agencias municipales y las agencias de policía son autoridades auxiliares del Ayuntamiento, cuyas obligaciones principales son cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos de su demarcación, así como promover el



Gobierno Constitucional
 del Estado de Oaxaca
 Poder Legislativo

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento. Además, las autoridades auxiliares recibirán del Ayuntamiento los recursos necesarios para el debido cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

No obstante lo anterior, es una realidad que diversas agencias municipales y agencias de policía no reciben de manera oportuna y proporcional los recursos públicos municipales por parte del ayuntamiento, detrimento que obstaculiza el óptimo desempeño de sus obligaciones y funciones administrativas, así como la gestión de las obras y la prestación de los servicios públicos que demandan las comunidades oaxaqueñas.

Ante esa problemática, presento para el trámite legislativo correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 80; y se adiciona la fracción VII al artículo 44 y el segundo párrafo al artículo 81, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Como primer planteamiento, queda prohibido a los Ayuntamientos omitir, retener o suspender la entrega de los recursos que correspondan a las agencias municipales y de policía para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Como segundo punto, se establece como obligación de los agentes municipales y de policía supervisar que los recursos proporcionados por el ayuntamiento se administren conforme a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por último, se establece que cuando las autoridades auxiliares no reciban del ayuntamiento los recursos correspondientes, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, según corresponda.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, de aprobarse el decreto propuesto se establecerá expresamente el derecho de las agencias municipales y de policía de recibir oportunamente los recursos públicos que les corresponden, con la obligación de aplicarlos conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas y otorgando también la facultad a los agentes municipales y de policía para denunciar ante las autoridades administrativas y fiscalizadoras el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos en caso de omisión, planteamientos que tienen por objeto común garantizar el desarrollo equilibrado y progresivo de la administración pública municipal, porque el principal objetivo de la debida coordinación entre los ayuntamientos y sus agencias es garantizar la prestación de los servicios públicos, la gobernanza y el desarrollo social de los ciudadanos en sus respectivas demarcaciones

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 80; y se adiciona la fracción VII al artículo 44 y el segundo párrafo al artículo 81, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, quedando como sigue:

ARTÍCULO 44.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

I a VI.- ...

VII.- Omitir, retener o suspender la entrega de los recursos que correspondan a las agencias municipales y de policía para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

ARTÍCULO 80.- ...

I a V.- ...

VI.- Supervisar que los recursos proporcionados por el ayuntamiento se administren conforme a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, e informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre su monto, destino y aplicación, así como de las labores de gestión realizadas;

VII a X.- ...

ARTÍCULO 81.- ...

En caso de que las autoridades auxiliares no reciban del ayuntamiento los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberán denunciar los hechos ante la autoridad



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, según corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI
ASUNCIÓN NOGUAYTLÁN



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14300 /2016
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

exp: 807

**CIUDADANO DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforma la fracción sexta al artículo 80; y se adiciona la fracción séptima al artículo 44 y el segundo párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 8 de septiembre de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
23 SEP 2016
12:02
DIP JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
COORDINADOR DE LA FRACCION
PARLAMENTARIA DEL PKD

C.C.P. Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IFMM/SSG/ARR*hzm.